

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y de construcción de reforma de instalación eléctrica de alta tensión, situado en la Reserva Natural "Laguna de Zoñar" del término municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba). Expte. AT 70/2011

p. 4864

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Baena

Resolución de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Baena por el que se publica subsanación de errores en las Bases de la Convocatoria para proveer tres plazas de Policía Local

p. 4864

Ayuntamiento de Cabra

Corrección de error en el anuncio nº 3116, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 147, de 3 de agosto de 2021, por el que se aprueba lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, para la provisión de una plaza de Operario Sepulturero, perteneciente a la plantilla de personal funcionario del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra

p. 4866

Ayuntamiento de La Carlota

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por el que se hace público el Reglamento de Régimen Interno del Consejo Local de Participación Ciudadana, aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 31 de mayo de 2021

p. 4866

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por el que se hace público la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Otorgamiento de Ayudas de Emergencia Social, aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 31 de mayo de 2021

p. 4869

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por el que se somete a información pública la Ordenanza Municipal Reguladora del Alcantarillado y Verti-

dos a la Red de Saneamiento de este municipio

p. 4872

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por el que se somete a información pública la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Instalación y Funcionamiento de Quioscos en zonas de dominio público

p. 4872

Ayuntamiento de Posadas

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas por el que se publica la aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto en vigor, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito 1/2021, financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, para contrataciones en régimen laboral y con carácter temporal de los/as vecinos/as del municipio que se hallen en grave situación de necesidad y riesgo de exclusión social anualidad 2021

p. 4873

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas por el que se publica la aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos del presupuesto en vigor, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito 2/2021, financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, para ayudas extraordinarias al tejido empresarial de la localidad, afectado por el COVID-19 anualidad 2021

p. 4873

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se publica la aprobación definitiva del expediente de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito nº 20/2021, financiado con bajas de créditos que se estiman reducibles, que afecta al Presupuesto del ejercicio 2021 de esta Corporación

p. 4873

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de la Tasa por prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2021 (Remesa Libro 3), del municipio de Lucena, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 4874

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de la Tasa por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2021 (Remesa Libro 3), del municipio de Lucena, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 4874

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública los Padrones cobratorios de Prestación Patrimonial por el Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico, generados por la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba (EMPROACSA), correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2021, de varios municipios, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 4875

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de Tasas y Precios Públicos de varios municipios, correspondiente al mes de agosto de 2021, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 4875

JUNTA DE ANDALUCÍA

Delegación del Gobierno en Córdoba
Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Núm. 2.893/2021

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Reforma de línea aérea de media tensión a 15 kV denominada "Aguilar", entre el apoyo S25254 y el apoyo A537191, procedente de la subestación "Proceran", situados en la reserva natural "Laguna de Zoñar", en el término municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Expte. AT 70/2011

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de reforma de instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Edistribución Redes Digitales SLU, con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera del Aeropuerto, Pk: 2,5, 14004 Córdoba (Córdoba).
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Reserva Natural "Laguna de Zoñar", en el término municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba).
- Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.
- Características principales de la instalación: Reforma de línea aérea de alta tensión a 15 kV denominada "Aguilar" de 1.140 m de 699 de longitud con conductor AI 1/8 ST 1A.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de treinta días (30), a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url:

www.juntadeandalucia.es/transparencia.html, o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la calle Tomás de Aquino 1, CP 14071, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 9 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Baena

Núm. 3.134/2021

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el requerimiento de subsanación de actos y disposiciones de las Entidades Locales, remitido el 16 de julio del presente, por el Servicio de Administración Local de la Delegación del Gobier-

no en Córdoba, en relación a la Resolución de 7 de julio de 2021, del Excmo. Ayuntamiento de Baena, referente a la Convocatoria para proveer tres plazas de Policía Local, esta Alcaldía-Presidentencia, en base a las competencias que le confiere la normativa local vigente,

RESUELVE:

PRIMERO. En la Base 2, legislación aplicable, donde dice: "...Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, ...", debe decir: "...Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local, ...".

SEGUNDO. En la Base 8.1.4, Prueba: examen médico, donde dice: "Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ...", debe decir: "Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020,...".

TERCERO. Todas las referencias realizadas en las Bases a "la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA)", se sustituyen por "el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA)".

CUARTO. El Anexo II de las Bases, a tenor de lo dispuesto en la Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local, queda redactado como sigue:

"ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

- 3.2. Desprendimiento de retina.
 - 3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.
 - 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
 - 3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.
 - 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.
4. Oído y audición.
 - 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO).
 - 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.
5. Aparato digestivo.
 - 5.1. Cirrosis hepática.
 - 5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.
 - 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
 - 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).
 - 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.
 6. Aparato cardio-vascular.
 - 6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.
 - 6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.
 - 6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.
 - 6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.
 7. Aparato respiratorio.
 - 7.1. Asma bronquial.
 - 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
 - 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).
 - 7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.
 - 7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.
9. Piel.
 - 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
 - 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.
10. Sistema nervioso.
 - 10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.
 - 10.2. Migraña.
 - 10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.
 - 10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.
11. Trastornos psiquiátricos.
 - 11.1. Depresión.
 - 11.2. Trastornos de la personalidad.
 - 11.3. Psicosis.
 - 11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.
 - 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.
12. Aparato endocrino.
 - 12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.
13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.
 - 13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.
 - 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.
 - 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico".

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba la presente Resolución de subsanación de errores, advertidos en la Resolución número 2020 del Excmo. Ayuntamiento de Baena, de 7 de julio de 2021, referente a la Convocatoria para proveer tres plazas de Policía Local, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 134, de 15 de julio de 2021.

SEXTO. Trasladar copia de la presente Resolución al Servicio de Administración Local de la Delegación del Gobierno en Córdoba.

Baena, 29 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidente, Cristina Piernagorda Albañil.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 3.116/2021 (Corrección de anuncio)

Advertido error en el anuncio núm. 3116, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 147, de 3 de agosto de 2021, consistente en la omisión del anexo de la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada por el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, para la provisión de una Plaza de Operario Sepulturero, procedemos a la publicación del anexo citado de la relación omitida.

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

ANEXO Lista definitiva de admitidos		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
AGUILAR ROSA	JUAN CARLOS	****660**
AGUILERA BUENO	DAVID	****285**
AGUNDO TRUJILLO	JOSÉ MANUEL	****642**
ARROYO CABRERA	RUBÉN	****845**
ARROYO RICO-VALVERDE	VICENTE	****818**
BONILLA BONILLA	MANUEL	****989**
BONILLA LEÓN	FRANCISCO	****259**
CABALLERO MONTES	DAVID	****472**
CABAÑAS FERNÁNDEZ	JOSÉ	****844**
CABRERA MAYORDOMO	MARÍA LOURDES	****344**
CALER GALÁN	JAVIER	****450**
CANTOS REINA	JOSÉ MANUEL	****650**
CONTRERAS ORTIZ	JUAN BOSCO	****095**
CORDÓN PAREJA	FRANCISCO JAVIER	****391**
CUEVAS MUÑOZ	FRANCISCO	****683**
ESPEJO LÓPEZ	RAFAEL	****217**
EXPÓSITO PÉREZ	FRANCISCO JAVIER	****754**
EXTREMERA JURADO	FRANCISCO JOSÉ	****154**
GALLARDO LOBATO	ADRIÁN	****831**
GARCÍA DOMÍNGUEZ	JOSE LUIS	****546**
GOMEZ CABALLERO	FELIPE	****870**

GUARDEÑO FERNÁNDEZ	JUAN ANTONIO	****059**
GÜETO CÓRDOBA	RAFAEL	****701**
GÜETO GUTIÉRREZ	DAVID	****174**
JIMÉNEZ CAMUÑEZ	JOSE MANUEL	****633**
JIMÉNEZ ESPEJO	FRANCISCO ANTONIO	****867**
LAMA ESQUINAS	LUIS CARLOS	****757**
LARA MUÑOZ	MIGUEL	****326**
LÓPEZ ARAGÓN	DANIEL	****602**
LUCENA LUQUE	FRANCISCO MANUEL	****328**
LUIS GALLARDO	FERNANDO	****939**
LUQUE MÉRIDA	JOSÉ LUIS	****565**
MARÍN ORTIZ	FRANCISCO	****828**
MARÍN PÉREZ	FRANCISCO	****822**
MARTIN TRIANO	GUILLERMO	****370**
MUÑOZ AGUILAR	JUAN ANTONIO	****991**
MUÑOZ ROLDÁN	JAIME	****738**
ORTEGA PALOMO	DANIEL	****732**
PAVÓN JURADO	FRANCISCO JOSÉ	****526**
PEÑA GARCEL	MARÍA DEL CARMEN	****876**
PÉREZ RUIZ	DAVID	****203**
PÉREZ SOLDADO	ANTONIO JESÚS	****206**
POLO ALCÁNTARA	JUAN JOSÉ	****974**
RECIO CUADRA	FRANCISCO MANUEL	****108**
REPULLO MARTÍNEZ	JUAN	****776**
ROLDÁN MUÑOZ	FRANCISCO MANUEL	****113**
ROMERO RAMÓN	JOSÉ LUIS	****841**
ROSA (DE LA) URBANO	JESÚS PABLO	****710**
RUBIO RAMÍREZ	DANIEL	****150**
RUEDA ROLDÁN	FRANCISCO	****859**
SÁNCHEZ PÉREZ	ANTONIO	****572**
SANDOVAL ANDUJO	LUIS EDUARDO	****418**
SERRANO ZURITA	VICENTE ISMAEL	****361**
TORO POLO	FRANCISCO	****797**
VALVERDE BUENOSVINOS	MANUEL	****232**

Lista definitiva de excluidos

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
AGUILERA BORRALLO	FRANCISCO JOSÉ	****851**
CALVILLO MUÑOZ	RAFAEL	****247**
CASAS RODRÍGUEZ	ANTONIO	****091**
PALOMINO AMARO	GEMA MARIA	****170**
PINEDA MARRÓN	MANUEL	****818**
RINCÓN VILLODRES	JUAN ANTONIO	****770**
ROMERO ROSA	CARMELO VICTOR	****091**

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 3.065/2021

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente número 4/2021 (GEX número 1843-2021), tramitado por este Ayuntamiento para la aprobación del Reglamento de Régimen Interno del Consejo Local de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de La Carlota, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de mayo de 2021, y publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 110, de fecha 11 de junio de 2021, y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de La Carlota (edic-

to número 136/2021), así como en el Portal de Transparencia de esta Corporación Municipal, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado conforme a lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro del referido Reglamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril antes citada:

**“REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CONSEJO LOCAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el año 2009 se crea el Reglamento de Participación Ciudadana para impulsar la participación de los ciudadanos en la definición de políticas públicas en el Ayuntamiento de La Carlota.

Por otro lado, la Constitución, en su artículo 9.2.º obliga a los poderes públicos a facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, mandato que se ve refrendado en el artículo 23 del mismo texto constitucional al garantizar el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos.

Igualmente, en la esfera de la Administración Local, la Ley 7/85 de 2 de abril, modificada por Ley 57/2003 de 16 diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, en su artículo 18.1. b, dispone que son derechos y deberes de los vecinos participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las leyes.

Como desarrollo de todo lo anterior el Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, establece en su artículo 47 y siguientes la creación del Consejo Local de Participación Ciudadana, como el órgano más amplio de participación en la gestión municipal, desde el que se analizan y coordinan las actuaciones que afectan al conjunto del municipio.

Igualmente, se prevé en el citado Reglamento, que el Consejo Local de Participación Ciudadana, elaborará el Reglamento de Funcionamiento Interno del mismo, que deberá de ser aprobado por el Pleno, por lo que se hace necesario dotar a este Consejo de normas orgánicas y de funcionamiento, motivo por el cual se dicta el presente Reglamento.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente reglamento, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como miembros, representante, vocal, concejal, presidente, secretario, etc., debe entender en sentido comprensivo de ambos sexos.

Del Consejo Local de Participación Ciudadana

Artículo 1. El Consejo Local de Participación Ciudadana de La Carlota, se constituye con la entrada en vigor del Reglamento de Participación Ciudadana, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, el día 30 de enero de 2009), por el presente Reglamento de Régimen Interno y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le sea de aplicación según la ley. Tendrá carácter consultivo y deliberativo conformándose como Unión de Asociaciones.

Artículo 2. El presente Reglamento Interno, desarrolla algunos de los contenidos expresados en el articulado del Reglamento de Participación Ciudadana.

Artículo 3. Serán fines del Consejo Local de Participación:

1. Conocer sobre los programas de actuación de las distintas

áreas y servicios municipales.

2. Conocer anualmente los presupuestos generales de la Corporación con anterioridad a su aprobación en los aspectos que sea de interés del Consejo.

3. Mantener las relaciones con los responsables de las distintas áreas, para el seguimiento de los acuerdos.

4. Colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, a través de su Concejalía de Participación Ciudadana, previa petición de ésta o por iniciativa propia, en la elaboración de informes, estudios, programas o desarrollo de actividades.

5. Fomentar el asociacionismo de los ciudadanos.

6. Todos aquellos que se les atribuyan legal o reglamentariamente por acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 4. Los miembros del Consejo, tendrán los siguientes derechos:

-Participar en las actividades y actos sociales, así como presentar propuestas y proyectos.

-Asistir con voz y voto a las reuniones de los órganos de gobierno del Consejo a los que pertenezcan, pudiendo autorizar la asistencia y voto de su suplente previamente designado y comunicado expresamente al Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento.

-Tener conocimiento oportuno de los asuntos a tratar en los órganos de gobierno a los que pertenezcan y de los acuerdos adoptados en los mismos.

-Solicitar acceso a la documentación interna del Consejo.

Artículo 5. Los miembros del Consejo, tendrán las siguientes obligaciones:

-Cumplir los preceptos que marca el Reglamento de Participación ciudadana y el presente Reglamento, así como los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Consejo.

-Cooperar en el desarrollo de los proyectos del Consejo y en la buena ejecución de las actividades que se determinen.

-Desempeñar las funciones que sean encomendadas para garantizar el buen funcionamiento del Consejo.

-Trasladar a sus correspondientes asociaciones los temas tratados y acordados en Órganos de Gobierno del Consejo.

Artículo 6. Los miembros causaran baja en los órganos de gobierno del Consejo por alguna de las siguientes causas:

-Por voluntad propia, previa comunicación expresa al Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento. De dicha comunicación, se dará cuenta en la siguiente Junta Directiva que se celebre.

-Cuando exista incumplimiento grave del Reglamento de Participación Ciudadana y del Presente Reglamento, acordado por la Asamblea General, por mayoría absoluta de sus miembros.

-Cuando el miembro impida deliberadamente el cumplimiento de los fines del Consejo, acordado por la Asamblea General, por mayoría absoluta de sus miembros.

-Por la falta de asistencia a cuatro sesiones consecutivas a los órganos de gobierno del Consejo, acordado por la Junta Directiva del Consejo, por mayoría simple de los votos.

Órganos de Gobierno

Artículo 7. El Consejo Local de Participación Ciudadana de La Carlota, se regirá por los siguientes órganos de gobierno: Asamblea General y Junta Directiva.

Artículo 8. La Junta Directiva de El Consejo Local de Participación Ciudadana, estará integrado por aquellas asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, el Concejal de Participación Ciudadana miembro de la Corporación municipal y un representante político de cada uno de los grupos políticos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del

Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de La Carlota, quienes deberán designar vocal titular y suplente y comunicarlo expresamente al Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento. El mandato de la Junta Directiva del Consejo, será de cuatro años y concretamente su composición será la siguiente:

-Un representante de cada una de las Asociaciones de Vecinos, legalmente constituidas, elegidos por cada una de dichas asociaciones.

-Un representante de las Asociaciones de Padres de Alumnos, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.

-Un representante de las Asociaciones Deportivas, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.

-Un representante de las Asociaciones Juveniles, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.

-Un representante de las Asociaciones de Mujeres, legalmente constituidas, elegida en votación entre dicho sector.

-Un/a representante de las Asociaciones Medioambientales, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.

-Un representante de las Asociaciones y Entidades en defensa del patrimonio históricoreligioso, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.

-Un representante de las Peñas y Sociedades Recreativas, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.

-Un representante de las Asociaciones Culturales, legalmente constituidas, elegido/a en votación entre dicho sector.

-Un representante de las Asociaciones Protectoras de Animales, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.

-Un representante de las Asociaciones de Salud y Autoayuda, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.

-Un representante de las Asociaciones de Discapacitados, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.

-Un representante de las Asociaciones de la Tercera Edad, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.

-Un representante de cada una de las Aldeas del municipio, elegido entre los colectivos existentes en cada aldea.

-Un representante de la Agrupación de Hermandades de La Carlota y Departamentos.

-El Concejal de Participación Ciudadana, con voz pero sin voto.

-Un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales, con voz pero sin voto.

-Un Presidente y Secretario.

Asimismo, se establece la cantidad de un representante por cada sector nuevo que exista en el futuro, elegido en votación entre dicho sector.

No podrá coincidir en la misma persona el cargo de vocal que represente a Asociaciones de diferentes Grupos Sectoriales.

Artículo 9. Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo del Consejo, y estará integrado por los miembros de la Junta Directiva y además por los representantes de todas las asociaciones ciudadanas de la localidad.

No podrá coincidir en la misma persona el cargo de vocal que represente a Asociaciones de diferentes Grupos Sectoriales.

Entre ellos elegirán a los siguientes cargos:

a) El Presidente, que será el Presidente de la Junta Directiva, y suplente, denominado Vicepresidente.

La elección del Presidente se efectuará en sesión convocada al efecto, de entre los colectivos ciudadanos de la relación establecida en el artículo 48 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de La Carlota, excluidos el Concejal de Partici-

pación Ciudadana y los representantes de cada uno de los grupos políticos municipales. El candidato que obtenga, al menos, la mayoría absoluta de votos de los miembros de pleno derecho quedará nombrado Presidente. En el caso de que ningún candidato obtenga dicha mayoría absoluta, se realizará una segunda votación, en la que será elegido como Presidente aquel miembro, de entre los colectivos ciudadanos de la relación establecida en el artículo 48 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de La Carlota, que obtenga la mayoría simple de los votos de sus miembros. Si se produjera un empate se resolverá por sorteo.

En todas aquellas sesiones en las que asista la Alcaldía, ésta ostentará la Presidencia de honor, con voz pero sin voto, siendo asistido por el Presidente del Consejo.

b) Un Secretario, elegido por el mismo procedimiento que para la elección de Presidente, que será el Secretario de la Junta Directiva y suplente.

Para la elección de suplente del Secretario, se seguirá el mismo procedimiento que para la elección de sus titulares.

Los suplentes del Presidente y Secretario sustituirán en todas sus funciones a sus titulares en caso de ausencia, vacante o enfermedad de los mismos.

La duración de los cargos de Presidente y Secretario, y respectivos suplentes, será de cuatro años.

Artículo 10. Cada representante de la Asamblea tiene derecho a un voto. Los vocales en caso de vacante, ausencia o enfermedad delegarán su voto en su suplente. El vocal concejal delegado del Área de Participación Ciudadana y los vocales representantes de cada uno de los Grupos Políticos Municipales, actuarán con voz pero sin voto. La previsión contenida en este precepto, será de igual aplicación para las sesiones de la Junta Directiva del Consejo.

Artículo 11. Atribuciones de la Asamblea General

a) Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo Local de Participación Ciudadana.

b) Solicitar al Sr. Alcalde la celebración de consulta a la ciudadanía, según artículo 19 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de La Carlota.

c) Nombrar la Junta Directiva del Consejo.

d) Adoptar aquellas resoluciones que por su importancia le someta la Junta Directiva.

e) Examen y aprobación de la memoria de actividades del Consejo.

f) Aprobar las actas de la Asamblea.

g) Proponer modificación al Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de La Carlota.

h) Proponer modificaciones al Reglamento de Régimen Interno del Consejo Local de Participación Ciudadana.

i) Proponer la disolución del Consejo.

j) Aquellas otras que se indiquen en el articulado del presente Reglamento.

Artículo 12. Funcionamiento

12.1. Sesiones.

La Asamblea se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año y de forma extraordinaria cuantas veces sea preciso, cuando la Presidencia de la misma la convoque, a propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana o cuando lo solicite una tercera parte de los miembros de la misma.

12.2. Convocatorias.

Las convocatorias para las reuniones ordinarias de la Asamblea se efectuarán con cinco días hábiles de antelación y dos días hábiles de antelación para las extraordinarias. Dicha convo-

catoria se efectuará mediante citación dirigida a cada uno de los componentes, en la que se hará constar el Orden del Día de los asuntos a tratar, lugar, fecha y hora de la celebración de la misma.

12.3. Quórum para la válida constitución de la Asamblea.

Para poder celebrar válidamente sus sesiones en primera convocatoria, la Asamblea debe estar constituida, al menos, por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, es decir, la mitad más uno, no pudiéndose celebrar sin la asistencia del Presidente y el Secretario. Si no existe quórum debe esperar a la segunda convocatoria, un cuarto de hora más tarde de la prevista para la primera, quedando válidamente constituida siempre que asista, al menos, un tercio de sus miembros.

12.4. Quórum de adopción de acuerdos.

a) Los acuerdos se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros asistentes.

b) Requerirán mayoría absoluta los acuerdos relativos a las siguientes atribuciones de la Asamblea:

-Solicitar al Sr. Alcalde la celebración de consulta a la ciudadanía, según artículo 19 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de La Carlota.

-Proponer modificación al Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de La Carlota.

-Aprobar modificaciones al Reglamento de Régimen Interno del Consejo Local de Participación Ciudadana.

-Aprobar el cese de los miembros del Consejo a propuesta de la Junta Directiva.

-Proponer la disolución del Consejo.

De cada reunión que se celebre se levantará la correspondiente acta, la cual, una vez aprobada por la Asamblea, se transcribirá en el Libro de Actas.

Artículo 13. Del Presidente

Serán funciones de la persona que ejerza la presidencia:

- Representar al Consejo.
- Firmar en su nombre aquellos documentos que lo requieran.
- Convocar las sesiones.

Artículo 14. Del Secretario

Serán funciones del Secretario:

a) Levantar acta de las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y custodiar los Libros de Actas.

b) Y aquellas otras que la Asamblea o la Junta Directiva pudiera atribuirle.

Artículo 15. Junta Directiva

Son atribuciones de la Junta Directiva:

a) Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea.

c) Ejercer cuantas funciones no estén expresamente asignadas a la Asamblea del Consejo.

d) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea.

Artículo 16. Funcionamiento

16.1. Sesiones.

La Junta Directiva se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al trimestre, mediante convocatoria de su Presidente y de forma extraordinaria cuando así lo acuerde su Presidente.

16.2. Convocatorias.

La convocatoria para las reuniones se efectuará con cinco días hábiles de antelación, mediante citación, en la forma establecida para la citación de los miembros de la Asamblea.

16.3. Quórum de constitución.

Será necesaria la asistencia de Presidente y Secretario.

Se considerará formalmente constituida la Junta Directiva y serán válidos los acuerdos que se adopten cuando asistan la mitad

más uno de sus miembros.

16.4. Quórum de adopción de acuerdos.

Los acuerdos de la Junta se adoptarán por mayoría de sus miembros.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente articulado de este Reglamento entrará en vigor, según prescribe el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local a los quince días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez cumplida la tramitación establecida en el artículo 49 de la propia Ley".

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota, 26 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Núm. 3.066/2021

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente número 22/2021 (Gex número 3860-2021), tramitado por este Ayuntamiento para la modificación de la Ordenanza Reguladora del Otorgamiento de Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de La Carlota, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, de fecha 31 de mayo de 2021, y publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 110, de fecha 11 de junio de 2021, y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de La Carlota (edicto número 137/2021), así como en el Portal de Transparencia de esta Corporación Municipal, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado conforme a lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro de la referida Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril antes citada:

""ORDENANZA REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA.

PRÉAMBULO

El artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina que: "En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las administraciones públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de Reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios".

PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA

La Constitución Española, en el capítulo III del título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local dispone que el municipio ostenta, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, las competencias sobre evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

PRINCIPIO DE NECESIDAD Y DE EFICIENCIA

Las ayudas económicas de emergencia social que se regulan en la presente Ordenanza son prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se pueden presentar a personas o unidades familiares y que deben ser atendidas con inmediatez, posibilitando la cobertura de necesidades básicas ante situaciones extraordinarias de dificultad social o desventajas socioeconómicas.

La tramitación procedimental de estas ayudas ha venido llevándose a cabo, entendiéndose que se trataba de subvenciones, aplicando la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su correspondiente Reglamento de Desarrollo.

Sin embargo, recientemente, se ha emitido un dictamen por el Consejo Consultivo de Andalucía (dictamen 640/2018, de 26 de septiembre de 2018) en el que viene a pronunciarse sobre la naturaleza jurídica de las ayudas de los Servicios Sociales Comunitarios, estableciendo básicamente, que “considera que las ayudas económicas de los servicios sociales comunitarios se deben otorgar al margen del régimen subvencional”.

Con base en dicho informe se considera necesaria la aprobación de la modificación de la ordenanza de ayudas de emergencia social, de ámbito municipal, que venga a regular la concesión de estas ayudas al margen de la Ley General de Subvenciones, y dentro del marco de la normativa reguladora de este tipo de ayudas.

PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EFICACIA

Para garantizar que estas ayudas se destinan a personas especialmente necesitadas se establecen límites en las percepciones máximas de las unidades familiares beneficiarias, exigiéndose además que se acredite una situación de emergencia extraordinaria o circunstancial.

Para contribuir a una adecuada y justa distribución de las ayudas, se opta por limitar sus cuantías máximas en función del número de personas que compongan la unidad familiar.

Se contempla la posibilidad de incrementar dichos límites cuando se den determinadas circunstancias que puedan suponer un agravamiento de la situación sociofamiliar de la familia solicitante.

Dentro de dichos límites, su concreción se deja a criterio de los/las trabajadores/as sociales, que la establecerán en el Marco de la intervención social, en función del tipo de necesidad que pretenden cubrirse y de las circunstancias concretas de cada unidad familiar.

En este contexto cobra especial relevancia el papel imprescindible de los/as trabajadores/as sociales, cuya intervención profesional resultará decisiva a la hora no solo de conceder la ayuda y cuantificarla, sino también, contribuyendo, en lo posible, a la supresión de trámites innecesarios y la agilización Procedimental en el otorgamiento de las ayudas.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Artículo 1. Naturaleza. Tipología de las ayudas

Las ayudas de emergencia social, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, constituyen prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas

con inmediatez.

La presente Ordenanza se engloba dentro de las actuaciones de carácter individual-familiar que se llevan a cabo desde los Servicios Sociales Municipales del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, dirigidas a apoyar a personas o unidades convivenciales ante una situación coyuntural, que puedan constituir un apoyo para la intervención, pero nunca un fin en sí misma.

Las ayudas económicas en la presente Ordenanza han de estar necesariamente incardinadas en un proceso de intervención social, que incluya un análisis completo de la situación individual y/o familiar, dado que son un instrumento dentro de la intervención social global que se realiza desde los diferentes programas de servicios sociales.

Artículo 2. Objetivos

Estas prestaciones tienen como finalidad prevenir procesos de exclusión social así como favorecer la inclusión de las personas o grupos a los que va dirigida.

Artículo 3. Financiación

La dotación económica para este programa será la que se designe a través de los presupuestos anuales del Ayuntamiento de La Carlota.

Artículo 4. Personas destinatarias y requisitos

Serán destinatarias aquellas personas que carezcan de recursos económicos y bienes suficientes para satisfacer sus necesidades básicas, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

-Residencia de la persona solicitante de la prestación en el término municipal de La Carlota como mínimo de 1 año, inmediatamente anterior a la fecha de inicio del expediente.

-Encontrarse en una situación de urgencia y/o emergencia social, definidas ambas en el artículo 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

-Que la suma de las rentas de las personas integrantes de la unidad familiar y/o convivencial a la que pertenezca la persona no supere lo contemplado en la siguiente tabla:

Nº DE MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	CUANTÍA MÁXIMA (IPREM MENSUAL)
1 MIEMBRO	100% DEL IRPREM
2 MIEMBROS	125% DEL IPREM
3 MIEMBROS	150% DEL IRPREM
4 MIEMBROS	175% DEL IPREM
POR CADA MIEMBRO A CONTAR DESDE EL QUINTO, UN 15% DE IPREM	

En ningún caso la persona podrá formar parte de dos unidades familiares distintas. Las personas indicadas en el cómputo serán los mismos que los tenidos en cuenta para la aplicación de los baremos.

A efectos de determinar los ingresos de las personas integrantes de la unidad familiar se sumarán los ingresos económicos totales mensuales procedentes de: Rendimientos de trabajo, actividades económicas, rentas patrimoniales, retribuciones, subsidios por desempleo, pensiones de cualquier índole, pensiones de alimentos o manutención, y cualesquiera otras.

Artículo 5. Documentación

La documentación a aportar junto con la solicitud será la siguiente:

-Fotocopia del DNI/ NIE/ pasaporte en vigor de todos los miembros mayores de 14 años.

-Fotocopia libro de familia o cualquier otro documento que acredite la composición de la unidad familiar.

-Certificado o volante de empadronamiento colectivo histórico del Ayuntamiento.

-Justificante de ingresos económicos de la unidad familiar:

*En el caso de pensionistas o personas desempleadas: Certificado actual de ingresos, pensiones, prestaciones, subsidios y otras ayudas sociales que perciba cada una de las personas que pertenezcan a la unidad familiar expedido por el organismo correspondiente.

*En el caso de estar en situación de desempleo, certificado expedido por el SAE en el que se acredite la condición de demandante de empleo de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

*En el caso de personas trabajadoras por cuenta ajena: Dos últimas nóminas.

*En el caso de personas trabajadoras por cuenta propia: Copia de la última declaración trimestral del modelo 130.

*Declaración de la renta del último año.

-Certificado vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

Además de lo anterior, se aportarán los siguientes documentos:

-Documentación de la cuenta bancaria donde efectuar el pago de la ayuda, del beneficiario, de la entidad, persona física o empresa, donde se vaya a realizar el pago por endoso.

-En casos de separación o divorcio, deberá presentarse sentencia y/o convenio regulador en la que conste la cuantía de las pensiones compensatorias y/o alimenticias. En el caso de que no se perciba la pensión alimenticia o compensatoria fijada en la resolución judicial de separación o divorcio, además se acompañará justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento de la obligación de prestarlos o documento de comienzo o inicio del proceso de petición de pensión alimenticia y/o compensatoria.

-En caso de separación de parejas no casadas con hijos o hijas en común se deberá presentar fotocopia de la sentencia y/o convenio regulador debidamente sellado y diligenciado, y en situaciones de impago de pensión de alimentos, fotocopia de la solicitud de la denuncia o reclamación judicial.

-En caso de mujer víctima de violencia de género, se aportará cualquiera de los medios de acreditación reconocidos por la legislación. También se admitirá un informe la o el asesor jurídico del Centro Municipal de Información a la Mujer, acreditando una especial condición de vulnerabilidad.

-Documentación acreditativa de la situación de urgencia y/o emergencia social que deba ser atendida con inmediatez, o de la necesidad concreta a cubrir, en su caso.

-Cualquier otra documentación que, atendiendo al objeto de la ayuda, pueda ser requerida por el o la trabajadora social de los Servicios Sociales Municipales.

Asimismo, el o la Trabajadora Social podrá solicitar, si fuese necesario, cualquier otro tipo de documentación, que considere oportuno para determinar y valorar la situación sociofamiliar.

Artículo 6. Cuantías de las ayudas

-Las Ayudas consisten en el otorgamiento de una prestación económica o en especie única.

-Como regla general, las cuantías máximas a otorgar serán las siguientes:

COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR	CUANTÍA MÁXIMA POR AÑO NATURAL (SOBRE EL IPREM MENSUAL)
HASTA 2 MIEMBROS	HASTA EL 125%
DE 3 A 4 MIEMBROS	HASTA EL 150%
DE 5 MIEMBROS	EN ADELANTE HASTA EL 175%

-En el supuesto de que concurren casusas de fuerza mayor,

debidamente justificado en el informe social, el importe máximo de la ayuda podrá incrementarse hasta el 350% del IPREM.

-Una misma unidad familiar no podrá solicitar más de una ayuda dentro del año natural.

No obstante, previo informe motivado del o la trabajadora social, podrá concederse más de una ayuda a la misma unidad familiar dentro del mismo año natural, siempre que la suma del importe de las mismas no supere en ningún caso los límites establecidos en los dos apartados anteriores.

Artículo 7. Tramitación

1. INICIACIÓN: El procedimiento se iniciará a instancia de la persona interesada.

La documentación deberá ir acompañada de la documentación que se establece en la presente ordenanza.

Si junto a la solicitud de iniciación no se aportara la documentación requerida, se solicitará a la persona solicitante su subsanación, otorgándole al efecto un plazo de 10 días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición.

2. INSTRUCCIÓN: Una vez comprobada toda la información por el profesional de referencia de los Servicios Sociales Municipales, elaborará un informe social con el estudio y diagnóstico de la situación de necesidad, y emitirá una valoración de la petición y dictamen profesional, que incluya la propuesta de concesión o denegación, con indicación del importe que se propone en su caso.

El informe social favorable incluirá un proyecto de intervención social, en el que se establecerán los compromisos a asumir por la persona beneficiaria de la ayuda.

Podrá prescindirse de la redacción del proyecto de intervención social cuando a criterio del/la trabajador/a social, éste no resultara preciso, y siempre y cuando la persona solicitante no conste como beneficiaria de otra ayuda de emergencia social en los últimos 2 años naturales.

Redactado el informe, se requerirá de la persona solicitante la firma de los compromisos previstos en el proyecto de intervención social.

3. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN. Analizado el informe social mencionado junto con el correspondiente expediente, la persona responsable el Área de Bienestar Social elevará propuesta de resolución de concesión o denegación de la ayuda, condiciones de la misma, así como los compromisos y obligaciones a contraer por las personas beneficiarias al órgano competente para su resolución.

4. RESOLUCIÓN. La persona titular de la presidencia de la entidad local o persona en quién delegue, resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la ayuda, estableciendo en su caso, las condiciones de la misma.

La resolución que ponga fin al procedimiento agotará la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo ante el Ayuntamiento de La Carlota en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

El plazo máximo para resolver y notificar el expediente será de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud de manera correcta.

5. NOTIFICACIÓN. La resolución será notificada a la persona interesada en la forma establecida al efecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Abono de las ayudas.

Los pagos de las ayudas que correspondan se efectuarán mediante transferencia bancaria en las cuentas bancarias facilitadas. En el caso de ayudas en especie, el pago se realizará median-

te transferencia bancaria previa realización del servicio y/o entrega de suministro y presentación de la correspondiente factura por parte del o la adjudicataria.

Artículo 9. Obligaciones

La persona beneficiaria vendrá obligada a:

-Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas.

-Presentar ante el área de Intervención del Ayuntamiento de La Carlota, en el plazo de un mes desde la concesión de la ayuda, las facturas o documentación justificativa del gasto realizado. En caso de que no se atiende a la justificación se deberá de proceder al reintegro de los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió, o no se justifique su aplicación.

-Comunicar a los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de La Carlota cualquier variación que pudiera producirse de sus circunstancias, en un plazo máximo de 20 días desde que se produzca la misma.

-Prestar la debida colaboración, facilitando el seguimiento de su situación familiar al personal técnico de los servicios sociales municipales, y facilitando la documentación e información solicitada para la tramitación, seguimiento y evaluación del recurso prescrito.

-Aceptación y colaboración en las pautas que marque el profesional de referencia de los Servicios Sociales para la consecución de objetivos en el marco de la intervención.

-Tratar con respeto a los y las profesionales que les atienden.

-Dar cuenta al profesional de referencia del cumplimiento de los compromisos asumidos.

Artículo 10. Causas de denegación de las solicitudes

Serán causas de denegación:

a) No reunir la persona beneficiaria los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

b) Que en el momento de la solicitud no exista crédito suficiente.

c) Que la ayuda económica solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.

d) No haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en un proyecto de intervención social anterior, a criterio del/la trabajador/a social.

e) Haber obtenido la unidad familiar otra ayuda de emergencia social en el mismo año natural que suponga exceder los límites en el artículo 6 de la presente ordenanza.

f) No haber justificado ayuda previamente concedida en el plazo previsto en el artículo 9.

Artículo 11. Seguimiento

En el caso de precisarse, se elaborará por parte del o la trabajadora social un proyecto de intervención social individual-familiar con unos objetivos concretos y unas líneas de actuación, que conllevará el compromiso y colaboración de las personas beneficiarias.

Se llevará a cabo un seguimiento de intervención familiar, evaluando y valorando los logros conseguidos en relación con los objetivos planteados.

La persona beneficiaria vendrá obligada a justificar ante el profesional de referencia el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Proyecto de Intervención Social.

Disposición transitoria

A las solicitudes de ayudas económicas que se encuentren en trámite o en fase de recurso en la fecha de entrada en vigor la presente ordenanza, les resultará de aplicación lo dispuesto en la

misma, en todo lo que les resulte favorable.

Disposición derogatoria

Con la aprobación de la presente ordenanza queda derogada la Ordenanza Reguladora para el Otorgamiento de Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de La Carlota, de 25 de julio de 2014 (BOPCO número 143, de 25 de julio de 2014)."

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota, 26 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Núm. 3.087/2021

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de julio de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del alcantarillado y Vertidos a la Red de Saneamiento del Municipio de La Carlota.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por periodo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo el citado acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de Julio de 2021, está a disposición de las personas interesadas en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento [dirección <https://www.lacarlota.es>], a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva, sin más trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril antes citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota, 27 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Núm. 3.088/2021

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de julio de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la instalación y funcionamiento de quioscos en zonas de dominio público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por periodo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo el citado acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, está a disposición de las personas interesadas en el Portal de Transparencia

de este Ayuntamiento [dirección <https://www.lacarlota.es>], a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva, sin más trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril antes citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota, 27 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 3.138/2021

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito 1/2021, financiado con remanente líquido de tesorería para Gastos Generales, para contrataciones en régimen laboral y con carácter temporal de los/as vecinos/as del municipio que se hallen en grave situación de necesidad y riesgo de exclusión social anualidad 2021, que asciende a la cantidad de 30.000 euros (publicado en el BOP núm. 106, de 7 de junio de 2021), queda elevado a definitivo dicho acuerdo, adoptado en la sesión celebrada por el Pleno el día 27 de mayo de 2021.

Conforme al artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se publica el presente anuncio con el siguiente detalle:

APLICACIONES Y CRÉDITOS QUE SE AUMENTAN:		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
231-13100	Servicios Sociales-Personal Laboral Temporal	30.000
TOTAL		30.000

RECURSOS FINANCIEROS A UTILIZAR PARA FINANCIAR EL SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTO	IMPORTE
8700 REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	30.000
TOTAL	30.000

De conformidad con los artículos 171 y 177.2 del citado texto legal, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo.

Posadas, 29 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Núm. 3.139/2021

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito 2/2021, financiado con remanente líquido de tesorería para Gastos Generales, para ayudas extraordinarias al tejido empresarial de la localidad, afectado por el COVID-19 anualidad 2021, que asciende a la cantidad de 90.000 euros (publicado en el BOP núm. 106, de 7 de junio de 2021), queda elevado a definitivo dicho acuerdo, adoptado en la sesión celebrada por el Pleno el día 27 de mayo de 2021.

Conforme al artículo 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto

2/2004, de 5 de marzo, se publica el presente anuncio con el siguiente detalle:

APLICACIONES Y CRÉDITOS QUE SE AUMENTAN:		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
433-48083	Desarrollo Empresarial-Subvenciones Autónomos y Empresarios	90.000
TOTAL		90.000

RECURSOS FINANCIEROS A UTILIZAR PARA FINANCIAR EL SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTO	IMPORTE
8700 REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	90.000
TOTAL	90.000

De conformidad con los artículos 171 y 177.2 del citado texto legal, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo.

Posadas, 29 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 3.064/2021

Finalizada la exposición pública por plazo de quince días del acuerdo de aprobación inicial del expediente de créditos extraordinarios y suplementos de crédito número 20/2021, financiado con bajas de créditos que se estiman reducibles, que afecta al Presupuesto del ejercicio 2021 de este Excmo. Ayuntamiento, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 124, de fecha 1 de julio de 2021, sin que se hayan presentado reclamaciones frente al mismo, queda aprobado definitivamente.

Contra dicha aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, conforme a lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

RESUMEN POR CAPÍTULO

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:	56.664,43 €
- Capítulo 2	5.000,00 €
- Capítulo 4	30.000,00 €
- Capítulo 6	21.664,43 €
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:	22.402,85 €
- Capítulo 2	9.802,85 €
- Capítulo 4	10.600,00 €
- Capítulo 6	2.000,00 €
* TOTAL AUMENTOS AL PRESUPUESTO DE GASTOS	79.067,28 €
BAJAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS:	49.067,28 €
- Capítulo 1	12.493,31 €
- Capítulo 2	13.448,91 €
- Capítulo 6	23.125,06 €
* TOTAL DISMINUCIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS	49.067,28 €
INCREMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS:	30.000,00 €
- Capítulo 8	30.000,00 €
* TOTAL AUMENTOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS	30.000,00 €

RESULTADO: NIVELADO

En Priego de Córdoba, a 23 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 3.022/2021

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2021 (Remesa Libro 3), del municipio de LUCENA; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 11 de julio de 2019, he acordado mediante resolución de fecha 20 de julio de 2021, la exposición pública por el plazo de un mes del referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

-Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la alcaldía del ayuntamiento de Lucena, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

-Plazo de pago en período voluntario:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 5 de agosto hasta el 5 de octubre de 2021, ambos inclusive.

-Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BANCO SANTANDER, LA CAIXA, CAJA RURAL DE BAENA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE CAÑETE, CAJA RURAL DE ADAMUZ, CAJA RURAL DE N.CARTEYA, CAJASUR y UNICAJA.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

-Atención personal:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.

Baena: Calle Rafael Onieva Ariza, 9.

Cabra: Calle Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: Calle San Pedro, 44.

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avenida de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Avenida Marcos Redondo, 27.

Priego de Córdoba: Calle Trasmonjas, 2.

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

-Servicio de atención telefónica:

957498283

Córdoba, 22 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 3.025/2021

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2021 (Remesa Libro 3), del municipio de LUCENA; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto, de fecha 11 de julio de 2019, he acordado mediante resolución de fecha 20 de julio de 2021, la exposición pública por el plazo de un mes del referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

-Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la alcaldía del Ayuntamiento de Lucena, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

-Plazo de pago en período voluntario:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 5 de agosto hasta el 5 de octubre de 2021, ambos inclusive.

-Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BANCO SANTANDER, LA CAIXA, CAJA RURAL DE BAENA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE CAÑETE, CAJA RU-

RAL DE ADAMUZ, CAJA RURAL DE N.CARTEYA, CAJASUR y UNICAJA.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abona-ré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

-Atención personal:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.

Baena: Calle Rafael Onieva Ariza, 9.

Cabra: Calle Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: Calle San Pedro, 44.

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avenida de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Avenida Marcos Redondo, 27.

Priego de Córdoba: Calle Trasmonjas, 2.

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

-Servicio de atención telefónica:

957498283

Córdoba, 22 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 3.033/2021

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Generados por la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba (EMPROACSA), los padrones conteniendo la liquidación periódica de la Prestación Patrimonial por el Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2021, de los municipios de ADAMUZ, ALGALLARIN, AÑORA, BUJALANCE, DOS TORRES, EL CARPIO, ESPIEL, LA GRANJUELA, LUQUE, MONTEMAYOR, MONTORO, MORILES, OBEJO, PEDRO ABAD, SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS, SANTAELLA, VALENZUELA, VALSEQUILLO, VILLA DEL RÍO, VILLAHARTA y ZUHEROS. En ejercicio de las competencias conferidas por delegación de la Presidencia según decreto de fecha 30 de junio de 2015, he acordado mediante resolución de fecha 20 de julio de 2021, la exposición pública por el plazo de un mes de los referidos padrones cobratorios y la puesta al cobro de las deudas incluidas en los mismos, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en los referidos padrones cobratorios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

-Reclamaciones:

En caso de disconformidad con las liquidaciones practicadas,

podrá interponerse la correspondiente reclamación dirigida a la Jefatura del Departamento de Gestión de Usuarios de EM-PROACSA, Avenida del Mediterráneo s/n. 14011 - Córdoba.

-Plazo de pago en período voluntario:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 5 de agosto hasta el 6 de septiembre de 2021, ambos inclusive.

-Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abona-ré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BANCO SANTANDER, LA CAIXA, CAJA RURAL DE BAENA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE CAÑETE, CAJA RURAL DE ADAMUZ, CAJA RURAL DE N.CARTEYA, CAJASUR y UNICAJA.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abona-ré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

-Atención personal:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.

Baena: Calle Rafael Onieva Ariza, 9.

Cabra: Calle Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: Calle San Pedro, 44.

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avenida de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Avenida Marcos Redondo, 27.

Priego de Córdoba: Calle Trasmonjas, 2.

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

-Servicio de atención telefónica:

957498283

Córdoba, 22 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 3.034/2021

Órgano: Vicepresidencia del ICHL.

Titular: Felisa Cañete Marzo.

En virtud de la delegación conferida por la presidencia mediante decreto de fecha 11 de julio de 2019, una vez adoptado acuerdo de aprobación de las correspondientes liquidaciones por el respectivo Ayuntamiento, y en ejercicio de las facultades delegadas por los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de Benameji, Cabra, Carcabuey, Montoro, Peñarroya Pueblonuevo y Priego de Córdoba, con fecha 20 de julio de 2021, he decretado la puesta al cobro en período voluntario del/ los siguiente/s padrón/es cobratorio/s:

BENAMEJI: Tasa por Mercadillo de la 6ª mensualidad de 2020.

CABRA: Tasa por Suministro de Agua Potable y Tasa por Depuración de Aguas Residuales del 1º trimestre de 2021.

CARCABUEY: Tasa por Cementerio del ejercicio 2021.

MONTORO: Tasa por Mercadillo del 1º semestre de 2021.

PEÑARROYA PUEBLONUEVO: Tasa por Mercado de Abastos de la 5ª y la 6ª mensualidad de 2021.

PRIEGO DE CÓRDOBA: Precios Públicos por Aparcamiento en Edificios Municipales de la 7ª mensualidad de 2021 y Tasa por Mercado de Abastos de la 6ª mensualidad de 2021.

Las notificaciones de las liquidaciones se realizan de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24, del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97, de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

RECURSOS: Contra las presentes liquidaciones, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el/la Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento y Sr/a. Alcalde/sa Pedáneo/a de la Entidad Local Autónoma respectiva, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO: Según resolución del Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, de 20 de julio de 2021, desde el 5 de agosto de 2021 hasta el 5 de octubre de 2021, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO: Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática por Internet, a cualquier hora, sin preocuparse de colas ni desplazamientos, accediendo a:

-La Sede Electrónica: <https://sede.haciendalocal.es>

-La Banca electrónica de su entidad bancaria.

También podrá realizarse el pago de forma telemática, con tarjeta bancaria, accediendo desde el enlace facilitado con el men-

saje remitido a su medio de aviso electrónico, o capturando el código QR impreso en los documentos de pago.

El pago podrá realizarse de forma presencial:

-Únicamente con tarjeta bancaria en cualquiera de nuestras oficinas.

-Previo presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina, en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial: BANCO SANTANDER, LA CAIXA, CAJA RURAL DE BAENA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE CAÑETE, CAJA RURAL DE ADAMUZ, CAJA RURAL DE N.CARTEYA, CAJASUR y UNICAJA.

ADVERTENCIA: La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

ATENCIÓN PERSONAL:

Oficinas Centrales. Calle Reyes Católicos, 17 bajo. (Córdoba).

Oficina de Baena. Calle Rafael Onieva Ariza, 9.

Oficina de Cabra. Calle Juan Valera, 8.

Oficina de La Carlota. Calle Julio Romero de Torres, s/n.

Oficina de Hinojosa de Duque. Plaza de San Juan, 4.

Oficina de Lucena. Calle San Pedro, 44.

Oficina de Montilla. Calle Gran Capitán, esq. Calle San Juan de Dios.

Oficina de Montoro. Avenida de Andalucía, 19.

Oficina de Palma del Río. Avenida Santa Ana, 31.

Oficina de Peñarroya Pueblonuevo. Plaza de Santa Bárbara, 13.

Oficina de Pozoblanco. Avenida Marcos Redondo, 27.

Oficina de Priego de Córdoba. Calle Trasmonjas, 2.

Oficina de Puente Genil. Calle Susana Benitez, 10.

SERVICIO DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA 957 498 283.

Córdoba, 22 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.